

El curso, dirigido por el Embajador don Alberto Ullastres, será impartido por especialistas españoles y funcionarios de las Comunidades Europeas.

Al término del curso, el Ministerio de Asuntos Exteriores expedirá el correspondiente Diploma a los pertinentes que hayan acreditado conocimientos suficientes a través de las evaluaciones oportunas.

Materias de que constará el curso

Historia de la integración europea. Las Comunidades Europeas: Estructura y funcionamiento de sus Instituciones de gobierno; aspectos políticos, jurídicos, económicos y sociales; la unión aduanera y las libertades de circulación de mercancías, servicios, personas y capitales; la unificación de las políticas agrícolas, industrial, comercial, siderúrgica, pesquera, energética, regional, tecnológica, de transportes, medio ambiente, protección de consumidores, etc.; la unión económica y monetaria; la política exterior; el Tratado de Adhesión de España, etc.

Las clases se desarrollan en forma de exposición del tema por el Profesor, seguida de coloquio. Los asistentes al curso recibirán documentación referente a los temas tratados.

Solicitudes de inscripción

Podrán ser presentadas por los españoles de ambos sexos que posean título universitario superior y conocimiento suficiente del idioma francés (que se comprobará mediante una prueba oral).

La solicitud de inscripción se hará en forma de carta, a máquina, y en ella se expondrán las razones concretas que la motivan. Deberá adjuntarse: 1) El curriculum vitae del interesado (en el que se indicarán, fecha y lugar de nacimiento, domicilio y teléfonos). 2) Una fotocopia del título universitario, y 3) Dos fotografías tamaño carné. Podrán ser presentadas en persona o por correo, antes del 22 de marzo de 1986, en la Secretaría de los «Cursos sobre las Comunidades Europeas». Escuela Diplomática, paseo Juan XXIII, número 5, 28040 Madrid.

Número de plazas y selección de candidatos

El número de plazas es de 50. Para cubrir las, la Junta de Gobierno del curso realizará la selección de los candidatos de acuerdo con los criterios citados y con los derivados del curriculum vitae de los interesados.

Calendario, horario y lugar de celebración

El curso comenzará el 21 de abril de 1986 y concluirá el 19 de junio, con un horario lectivo, que comprenderá de las diecisiete a las veinte horas, de lunes a jueves, y se desarrollará en los locales de la Escuela Diplomática, paseo Juan XXIII, número 5, Madrid.

Madrid, 27 de febrero de 1986.—El Secretario general técnico, José Manuel Paz Agüeras.

MINISTERIO DE DEFENSA

5868 REAL DECRETO 454/1986, de 22 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector (Honorario) del Cuerpo de Intervención de la Armada don Alfredo Rodríguez de Zuloaga y López.

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector (Honorario) del Cuerpo de Intervención de la Armada don Alfredo Rodríguez de Zuloaga y López, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 18 de abril de 1983, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 22 de febrero de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

5869 REAL DECRETO 455/1986, de 22 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Intendente del Ejército Honorario, Caballero Mutilado Permanente de Guerra, don Pedro Sáenz de Miera Valbuena.

En consideración a lo solicitado por el General Intendente del Ejército Honorario, Caballero Mutilado Permanente de Guerra, don Pedro Sáenz de Miera Valbuena, y de conformidad con lo

propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 16 de septiembre de 1978, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 22 de febrero de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

5870 ORDEN 713/38079/1986, de 31 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 11 de octubre de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía mercantil de seguros «La Equitativa-Fundación Rosillo, Sociedad Anónima», de Seguros y Riesgos Diversos, representada por el Procurador señor Pardillo Larena.

Excmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, la Compañía mercantil de seguros «La Equitativa-Fundación Rosillo, Sociedad Anónima», de Seguros y Riesgos Diversos, representada por el Procurador señor Pardillo Larena, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 11 de octubre de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Pardillo Larena, en nombre y representación de la Compañía mercantil de seguros «La Equitativa-Fundación Rosillo, Sociedad Anónima», de Seguros y Riesgos Diversos, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 1983, declaramos, que la resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.»

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1986.—P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

5871 ORDEN 713/38102/1986, de 7 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de noviembre de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Teruel Ruiz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante don José Teruel Ruiz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa, se ha dictado sentencia con fecha 20 de noviembre de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 311.388 interpuesto por la representación de don José Teruel Ruiz contra la resolución del Ministerio de Defensa descrita en el primer considerando, que se confirma.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución junto con el expediente a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de

diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1986.-P.D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

EXCMO. SR. Subsecretario.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

5872 *ORDEN de 18 de diciembre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación número 61.052/1983, interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, que resolvió el recurso número 338/1979, interpuesto por doña Dolores Castillejo Wall, contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central por Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada, con fecha 29 de abril de 1985, por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación número 61.052/1983, interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 27 de septiembre de 1982, que resolvió el recurso número 338/1979, interpuesto por doña Dolores Castillejo Wall, representada por el Procurador don Andrés Castillo Caballero, contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 25 de enero de 1979, referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

Resultando: Que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimado el recurso de apelación promovido por el Abogado del Estado, confirmamos por ser conforme a derecho la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha 27 de septiembre de 1982, dictada en su recurso número 338/1979, sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1985.-P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

5873 *ORDEN de 19 de diciembre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, en el recurso número 24.645, interpuesto por la Entidad «Oficina de Fomento Industrial y Representaciones Extranjeras, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Tributos, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada, con fecha 30 de mayo de 1985, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional en el recurso número 24.645, interpuesto por la Entidad «Oficina de Fomento Industrial y Representaciones Extranjeras, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Eduardo Morales Price, contra la Resolución de la Dirección General de Tributos, de fecha 25 de noviembre de

1983, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra del mismo Centro directivo, de 20 de septiembre de 1983; sobre declaración de improcedencia de iniciar expediente de revisión de oficio de determinadas liquidaciones y autoliquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Resultando: Que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 17 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Morales Price en nombre y representación de la Entidad «Oficina de Fomento Industrial y Representaciones Extranjeras, Sociedad Anónima»; frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía; contra las Resoluciones de la Dirección General de Tributos, de fechas 20 de septiembre y 25 de noviembre de 1983, a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conforme a derecho y por consiguiente mantenemos los referidos actos administrativos, al presente combatidos, todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1985.-P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

5874 *ORDEN de 27 de diciembre de 1985 por la que se autoriza a la firma «Mercados Químicos Industriales, Sociedad Anónima» (MERQUINSA), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos químicos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Mercados Químicos Industriales, Sociedad Anónima» (MERQUINSA), solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos químicos,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de tráfico perfeccionamiento activo a la firma «Mercados Químicos Industriales, Sociedad Anónima» (MERQUINSA), con domicilio en Gran Vía, 17, Montmeló (Barcelona), y número de identificación fiscal A-08182479.

Segundo.-Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Trimetilpropano, P. E. 29.01.14.2.
2. Acetato de etilo, P. E. 29.14.31.
3. Acido acrílico, P. E. 29.14.81.
4. Acrilato de etilo, P. E. 29.14.83.2.
5. Acrilato de butilo, P. E. 29.14.83.2.
6. Acrilonitrilo monómero, P. E. 29.27.10.
7. Toluen diisocianato, P. E. 29.30.00.1.
8. Epsilón caprolactama monómero, P. E. 29.35.99.9.
9. Burdeos (Toner), color Index 15880.1, P. E. 32.05.10.
10. Bióxido de titanio, con un contenido de 57,5 por 100 de titanio, P. E. 32.07.40.
11. Polipropilengicol líquido, P. E. 39.01.94.1.

Tercero.-Los productos de exportación serán los siguientes:

- I. Productos de la P. E. 32.09.75.9, cuyos nombres comerciales y composición se especifican en el apartado cuarto.
- II. Aducto de isocianatos con polioles. Quidur-246-13, posición estadística 38.19.99.9.
- III. Poliuretanos en formas primarias:

Quilostic 545-81, P. E. 39.01.71.

IV. Poliésteres saturados en forma primaria, Polycap, posición estadística 39.01.54.3.

V. Copolímeros acrílicos en emulsión acuosa a base de acrilatos de etilo, acrilato de butilo, etc., cuyos nombres comerciales y composición se especifican en el apartado cuarto.

VI. Copolímero acrimetacrílico a base de acrilato de butilo en disolventes orgánicos. Quilac 226-04, P. E. 39.02.89.0.

VII. Polímeros acrílicos a base de acrilato de metilo y ácido acrílico en emulsión Quiacryl 122-43, P. E. 39.02.89.0.